



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.478.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 04575-1; y

CONSIDERANDO:

El gravísimo estado de crisis por la que atraviesa un importante sector de nuestra comunidad, como consecuencia de la situación económica imperante en nuestro país.

Que existe por parte de instituciones de bien público, grupos familiares y particulares a los fines de paliar de alguna manera la difícil situación que están soportando, de ofrecer los productos que fabrican en determinados lugares de la ciudad, en forma de Ferias Artesanales y de Manualidades, manifestando que con ello lograrán abaratar los precios a favor de los potenciales compradores.

Que ante ello, el Municipio no puede estar ajeno, debiendo acompañar las iniciativas de este tipo, teniendo en cuenta que se trata de grupos familiares que hoy ven limitadas sus posibilidades de colocar sus productos en el mercado.

Que la constitución de estas Ferias ambulantes, autoriza exclusivamente la presentación de productos realizados por sus propios fabricantes; por lo tanto no se contradice con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2990 que adopta el Reglamento para el funcionamiento de Ferias y/o Exposiciones dentro del radio urbano; ya que la misma regula eventos en los cuales se autoriza a exponer mercaderías y/o productos, sin necesidad que el expositor sea el fabricante de los mismos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Créase en el ámbito de la ciudad de Rafaela, la Feria de Artesanías y Manualidades que funcionará en los lugares públicos que previamente autorice el Departamento Ejecutivo Municipal; donde podrán participar personas físicas y/o instituciones, de la ciudad de Rafaela y del Departamento Castellanos, que fabriquen sus propios productos.-

Art. 2°) Los participantes deberán abonar como derecho de participación un canon de 10 UCM, en cada oportunidad en que se realice la feria, siendo la reserva del stand personal e intransferible.-

Art. 3°) El Municipio delimitará un área de Feria, en cada oportunidad en que ésta se desarrolle, pudiendo localizarse en distintos puntos de la ciudad. A tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Control Público, podrá disponer de la clausura de calles, bulevares y avenidas, así como la colocación de vallados, cercos y todo elemento que sea

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

necesario a los efectos de ordenar la circulación del tránsito y estacionamiento vehicular en los lugares y dentro del horario de funcionamiento de la misma.-

Art. 4º) Dentro de éstas áreas de Ferias, podrán participar en las ventas de sus productos, aquellos vendedores debidamente autorizados por el Municipio; estando prohibido a los mismos, desarrollar sus actividades fuera del área destinada a tal efecto.-

Art. 5º) Cuando el participante, fuere productor y/o elaborador de comestibles, deberá previamente presentar la autorización de la Dirección de Bromatología provincial y municipal, en su lugar de origen; pudiendo solamente, en la Feria, vender los productos ya elaborados; no así fabricar en el lugar. La Dirección de Control Público, a través del Departamento de Bromatología, intervendrá en la Feria, a efectos de asegurar el cumplimiento de la misión que le compete en lo pertinente a sanidad y calidad de los productos que se expenden, como así también la higiene de los puestos feriantes.-

Art. 6º) El Municipio prestará su colaboración en cuanto a la infraestructura para la puesta en funcionamiento de la Feria, es decir, proporcionará el vallado del área, iluminación, caballetes, tabloneros, escenario, etc..-

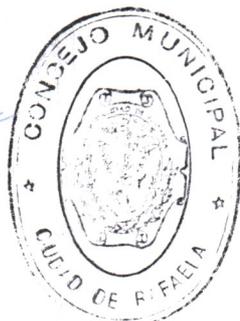
Art. 7º) La Feria funcionará los días sábados y domingos en horario vespertino y/o nocturno, no pudiendo exceder de un evento mensual.-

Art. 8º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente norma legal.-

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días del
mes de marzo de dos mil dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela